



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Honda Store S.A.S.

Demandado: Richar De Jesus Benítez Guerrero

Félix Manuel Hernández Martínez

Radicado N° 2019-00107

ASUNTO A RESOLVER

Se decide sobre la solicitud de terminación del presente proceso por el pago total de la obligación y de las costas, que ha presentado la parte ejecutante.

ANTECEDENTES

En escrito que antecede, la parte demandante, solicita al despacho la terminación del proceso por el pago total de la obligación, costas procesales, y agencias en derecho, igualmente solicita el levantamiento de las medidas cautelares vigentes.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

Establece el inciso primero del artículo 461 del C. G. P. *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*

En el caso concreto, tenemos que, en efecto, no ha existido remate de bien alguno, que constatado el trámite, secretarialmente nos informa que no existe embargo alguno de remanentes y que el endosatario al cobro de la empresa demandante, presentó un memorial en el que solicita que se decrete la terminación del proceso por el pago total de la obligación, costas procesales, el levantamiento de las medidas cautelares vigentes.

En esas circunstancias, aplicando la norma citada precisa proceder a declarar la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación y las costas procesales y, consecuentemente, disponer el levantamiento de las medidas cautelares que estuvieren vigentes y el archivo del proceso.

En mérito de lo antes expuesto, se...

RESUELVE

Primero.- Declarar la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación y de las costas.

Segundo.- Ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares que se encuentren vigentes y hacer las gestiones que necesarias para lograr este cometido, incluso oficiando al secuestro para la entrega de bienes de ser menester.

Tercero.- Cumplido lo anterior archívese el expediente previa las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VASQUEZZ

Juez

Firmado Por:

**JUAN CARLOS CORREDOR VASQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOUO MUNICIPAL SAN BERNARDO DEL VIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c25ee6bc40cb1c70a59db4a3aba929c8fc0c2613cb298138ac337a1a9b82bc3

Documento generado en 11/03/2021 03:55:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**